

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO

**ALFONSO PÉREZ GÓMEZ
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º 18.860

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

PROYECTO DE LEY
LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO

Expediente N.º 18.860

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Uno de los mayores desafíos del presente siglo es el fenómeno del cambio climático derivado de las actividades humanas que generan emisiones de gases efecto invernadero, los cuales tienen efectos negativos pues impiden la salida de calor al espacio y provocan un calentamiento gradual del planeta, que se traduce en cambios de los patrones climáticos que alteran los sistemas naturales y finalmente afectan al ser humano y a su desarrollo.

El calentamiento global ha sido documentado científicamente como un problema mundial grave que justifica la adopción de políticas para mitigarlo y adaptarse a sus efectos. La responsabilidad del cambio climático recae en todos los países, siendo las naciones desarrolladas los principales contribuyentes a este fenómeno. Aunque países subdesarrollados como Costa Rica, representan solo 0,02% de las emisiones mundiales, esto no las exime de la responsabilidad de asumir retos y compromisos para enfrentar las variaciones climáticas. En 2006, las emisiones en unidades de dióxido de carbono equivalente (CO₂ e) fue de 711.6 millones, representando un incremento del 40.3% respecto al año base 1990.

En el país, la principal fuente de emisiones es el uso de energía fósil para el transporte. Siendo este sector responsable del 75% del total de las emisiones relacionadas con energía, y del 38% de las emisiones totales de Costa Rica. Por otra parte, la producción agroalimentaria y la generación de desechos sólidos representan 50% y 15% del total de emisiones, respectivamente.

Costa Rica se ubica en una zona especialmente expuesta a los impactos del cambio climático, con afectaciones tales como reducción del potencial agrícola; dificultades para suministro de agua a poblaciones e inundaciones en planicies costeras; incremento en intensidad y frecuencia de tormentas e inundaciones huracanes; así como mayor incidencia de incendios y pérdida de biodiversidad.

El cambio climático es una prioridad para Costa Rica. La Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), prioriza en mitigación, adaptación, métrica, tecnología, educación y financiamiento, todo con el objetivo común de la integración de la política de cambio climático de acuerdo con la competitividad a largo plazo del país y la estrategia de desarrollo sostenible.

Costa Rica ha respondido activamente mediante políticas y acciones para mitigar al cambio climático. Desde la década de los 70's, el país ha invertido en

protección del bosque y conservación de la biodiversidad, a través del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac), como dependencia adscrita al Ministerio de Ambiente y Energía (MInae). Además, el Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) ha invertido más de US\$ 400 millones desde el año 1997, y con esto ha contribuido con la reducción de la deforestación y la recuperación de la cobertura boscosa en Costa Rica, que en el año 2010 alcanzó un 52.4% del territorio. El cambio de uso del suelo y los bosques, contribuyen con la captura y almacenamiento del 40% del total de emisiones del país.

El papel que ha desarrollado Costa Rica en el concierto de naciones, ante el fenómeno del cambio climático ha sido destacable y de reconocimiento internacional. Costa Rica trabaja en las distintas acciones involucradas en la mitigación de gases de efecto invernadero y en el desarrollo de capacidades de adaptación para hacer frente a sus consecuencias, para lo cual realiza esfuerzos continuos tales como: la Adhesión de Acuerdos internacionales sobre cambio climático, como lo son la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kioto; la realización y actualización de Inventarios Nacionales de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero; Costa Rica es el primer país en tener una política nacional de pago por servicios ambientales.

Costa Rica se comprometió mundialmente en el 2007 a la luz del Convenio Marco de Naciones Unidas con la meta de que, para el cumplimiento de su bicentenario en el 2021, sería carbono neutral; meta que también es perseguida por Noruega, Nueva Zelanda e Islandia. El concepto “Carbono Neutralidad” al que Costa Rica se ha comprometido apunta a compensar las emisiones de Gases con Efecto Invernadero (GEI) que libera el país en su conjunto, con dosis equivalentes de oxígeno, de manera que no se contribuya en nada con el calentamiento global y los fenómenos asociados. En el contexto de lograr este objetivo, Costa Rica debe apoyarse en un desarrollo de mercado adecuado para promover el carbono neutral, dentro del marco de la Estrategia Nacional de Cambio Climático; con el fin de impactar en nuestros hábitos de consumo, la forma de producción agroindustrial y en general nuestro estilo de vida. Costa Rica genera una mínima proporción de las emisiones globales de Gases con Efecto Invernadero (GEI), pero es sumamente vulnerable a los efectos del cambio climático, por razones geográficas, económicas y sociales.

Sabemos que el cambio climático generará altos costos económicos, los cuales dependerán de las acciones que se lleven a cabo para hacer frente al fenómeno. El estudio “Opciones de Mitigación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero en Costa Rica: Hacia la Carbono Neutralidad en el 2021”, estimó que las inversiones totales requeridas para impulsar las medidas de mitigación ascienden a US\$7,8 mil millones, que equivalen a un 30% del Producto Interno Bruto del país en el año 2009. Destaca el costo por tonelada de CO₂ en el caso de las medidas del sector forestal, cercano a US\$7, con una mitigación estimada de 185 millones de toneladas en el período 2010-2030. Las posibilidades en el sector agropecuario son más costosas, cercanas a US\$25 por tonelada de CO₂.

A nivel nacional se han realizado e implementado políticas nacionales y sectoriales para la mitigación y prevención a los efectos del cambio climático. Son destacables las acciones del actual Gobierno de la República al crear diversos programas para establecer los lineamientos involucrados al cambio climático, como el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, el cual en el capítulo 6 “Ambiente y Ordenamiento Territorial” plantea objetivos y estrategias para hacer frente al cambio climático.

Varias instancias gubernamentales dan fortaleza al trabajo realizado por Costa Rica en el ámbito del cambio climático, cuya labor será articulada en el marco de esta ley.

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo)

Los antecedentes del Fonafifo, se remontan al año 1990 con la promulgación de la Ley Forestal N.º 7174 y su Reglamento, así como el Decreto Ejecutivo N.º 19886-Mirenem, con la finalidad de financiar actividades de desarrollo forestal. Por lo anterior es que el Fonafifo ejecuta el Programa de Pago de Servicios Ambientales (PPSA), para beneficio de los pequeños y medianos propietarios de terrenos con bosque o de aptitud forestal, con el fin de promover el mantenimiento y la recuperación de la cobertura forestal del país.

Tal como reza en el artículo 46 de la Ley Forestal N.º 7575, el objetivo del Fonafifo será financiar, para beneficio de pequeños y medianos productores, mediante créditos u otros mecanismos de fomento del manejo del bosque, intervenido o no, los procesos de forestación, reforestación, viveros forestales, sistemas agroforestales, recuperación de áreas denudadas y los cambios tecnológicos en aprovechamiento e industrialización de los recursos forestales. También captará financiamiento para el pago de los servicios ambientales que brindan los bosques, las plantaciones forestales y otras actividades necesarias para fortalecer el desarrollo del sector de recursos naturales, que se establecerán en el reglamento de esta ley.

El Fonafifo se ha caracterizado por realizar esfuerzos que permiten definir en el corto, mediano y largo plazo, sus prioridades, a partir de un reconocimiento de su situación actual, de los retos que le imponen las nuevas demandas de la sociedad, la introducción de nuevas tecnologías y de los recursos presupuestarios disponibles. Es por ello que, durante el período 2012 se llevó a cabo el proceso de Planeamiento Estratégico para definir el Plan Estratégico Institucional 2013-2022. Estos esfuerzos se efectuaron con el apoyo de diferentes grupos relacionados con el Fonafifo tales como: Académico, Grupo Empresarial, Gobierno y Sector Indígena, en donde fue de gran relevancia el conocer las percepciones internas y externas de los mismos hacia la institución aunado a ello se realizaron una serie de talleres, primero con actores externos, luego con el personal clave de Fonafifo y por último con los miembros de la Junta Directiva.

Un proyecto de Reducción de Emisiones REDD (ER-PIN) para Costa Rica ha sido incluido en el Fondo de Carbono en marzo de 2013, con el objetivo de firmar un acuerdo compra de reducción de emisiones. Para ello, el país desarrollará un sistema de monitoreo, reporte y verificación de emisiones y remociones de GEI para los diferentes sectores (energía, desechos, uso del suelo y cambio de uso del suelo).

Estrategia Nacional de Cambio Climático

El Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) como rector del sector, tomó el liderazgo en el tema de cambio climático, logrando que se estén generando las condiciones a nivel nacional para los diferentes actores y sectores de la sociedad, para la implementación de acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático.

Dicha rectoría demanda la creación de una dirección una visión amplia para promocionar del avance y compromiso de los interesados bajo un lineamiento país. Se ha propuesto una estructura que articule, coordine y gestione la implementación de la política en cambio climático a nivel nacional que por la complejidad y el tamaño de la tarea, requiere de una estructura que maximice los recursos financieros, institucionales y humanos y su adecuada articulación con redes de conocimiento internacional.

El objetivo de esta dependencia es reducir los impactos sociales, ambientales y económicos del cambio climático y tomar ventaja de las oportunidades, promoviendo el desarrollo sostenible mediante el crecimiento económico, el progreso social y la protección ambiental por medio de iniciativas de mitigación y acciones de adaptación, para que Costa Rica mejore la calidad de vida de sus habitantes y de sus ecosistemas, al dirigirse hacia una economía carbono neutral competitiva para el 2021. Esta responsabilidad compartida se debe dar por medio del desarrollo de capacidades y la legitimidad para incidir tanto en la Agenda Nacional como la Agenda Internacional.

Mercado Doméstico Voluntario de Carbono de Costa Rica

En julio de 2007, Costa Rica se comprometió a alcanzar el carbono neutralidad para 2021. A partir de ese acontecimiento, el Gobierno ha trabajado en el establecimiento de las bases que permitan alcanzar este objetivo. Entre las principales medidas desarrolladas en este sentido, definió su Estrategia Nacional de Cambio Climático, con lo cual dio los primeros pasos hacia el desarrollo de un mercado doméstico de carbono, que se explica en detalle en el documento *Mercado de carbono: Un instrumento económico para la C-Neutralidad de Costa Rica* y publicó la norma nacional de carbono neutralidad INTE 12-01-06:2011, que define las condiciones bajo las cuales una empresa o institución puede ser certificada por el país como carbono neutral.

La normativa se basa en la necesidad de reducción de las emisiones a niveles significativos que podrán ser complementadas por unidades de compensación, que pueden provenir de tres fuentes: el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), el uso de bonos de carbono provenientes del Verified Carbon Standard (VCS) y las Unidades de Compensación Costarricense (UCC).

Para viabilizar la generación de UCC, el Minae creó el Mercado Doméstico Voluntario de Carbono de Costa Rica (MDVCCR), con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), e inició el proceso de diseño e implementación del MDVCCR, con el desarrollo de una hoja de ruta para el establecimiento de este mercado.

Se propone un mercado de carbono doméstico sustentado en un arreglo institucional en acuerdo con la Junta de Carbono, entidad rectora del sistema, presidida por la Dirección de Cambio Climático del Minae y conformada por miembros del Gobierno, el sector privado, la sociedad civil y la academia.

Los proyectos propuestos ante el MDVCCR se registrarán por mecanismos simplificados para la elegibilidad y la demostración de la adicionalidad que pueden facilitar el acceso, sin afectar la integridad ambiental del sistema.

Políticas de mitigación y adaptación

Dispone el artículo 50 de la Constitución Política: “El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes”.

Enmarcado en lo dispuesto en este artículo de la Constitución Política de Costa Rica, el proyecto de ley enfatiza el establecimiento de la institucionalidad que permita alcanzar objetivos y metas en los planes, programas y estrategias del Estado en materia de cambio climático, apoyándose en los estudios y evaluaciones existentes a fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y desarrollar capacidades de adaptación. A su vez resalta la necesidad de incluir esta temática como un eje transversal en los Programas de Educación, Comunicación e Investigación.

El objetivo es proveer a las autoridades gubernamentales y a la sociedad civil de herramientas para enfrentar el cambio climático, realizando el mayor esfuerzo posible que nuestras capacidades humanas e institucionales permitan, a través de la reducción o mitigación de nuestras emisiones de gases de efecto invernadero. Una vez realizado esto, podemos dirigir el norte del desarrollo de nuestro país, a una economía de bajas emisiones de carbono.

Debemos prepararnos de la mejor manera posible para enfrentar los impactos inevitables del cambio climático, estableciendo medidas concretas de adaptación que nos permitan reducir significativamente nuestra vulnerabilidad climática en todos y cada uno de nuestros sectores: agricultura, turismo, comunicaciones y transportes, energía, desarrollo social, entre otros.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer un marco operativo para el desarrollo de políticas públicas de mitigación y adaptación al cambio climático. Este marco operativo, regula la planificación, la ejecución y el control de las actividades para la gestión integrada de la mitigación y adaptación al cambio climático en el territorio nacional. El Estado costarricense, entidades autónomas, entidades descentralizadas, gobiernos locales, sociedad civil organizada, y población en general, adoptan prácticas que propicien condiciones para reducir la vulnerabilidad, mejoren las capacidades de adaptación y permitan el desarrollo de propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático. Por ello, asegurará que la producción de alimentos y desarrollo económico del país no sean afectados.

Las disposiciones de esta ley, son de observancia general en todo el territorio de la República de Costa Rica, siendo de cumplimiento obligatorio para todos sus habitantes, entidades públicas, autónomas y descentralizadas, respetando las convenciones internacionales suscritas por Costa Rica y las particularidades territoriales del país.

ARTÍCULO 2.- Definiciones

Para el propósito de esta ley, los términos más importantes serán usados con los significados siguientes:

- a) Adaptación.** Ajuste natural o por sistemas humanos en respuesta al actual o esperado cambio climático o sus efectos, el cual reduce el daño o aprovecha las oportunidades de beneficios. Existen varios tipos de adaptación: anticipada y reactiva; privada y pública y autónoma y planeada.
- b) Calentamiento global.** Aumento en la temperatura del planeta, como resultado, del incremento de gases de efecto invernadero en la atmósfera.
- c) Cambio climático.** Se refiere a cualquier cambio en el clima a largo plazo, ya sea por causas naturales o como resultado de la actividad humana.
- d) Clima.** Conjunto de condiciones atmosféricas que caracterizan una región.
- e) CMCC.** Convención Marco sobre Cambio Climático.
- f) Deforestación.** Despojar un terreno de plantas forestales.

- g) Desarrollo sustentable.** Desarrollo que resuelve las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para atender sus propias necesidades.
- h) Ecosistema.** Comunidades de plantas, animales o microorganismos y su medio ambiente interactuando como una unidad funcional.
- i) Efecto invernadero.** Fenómeno atmosférico natural que permite mantener la temperatura del planeta, reteniendo parte de la energía proveniente del Sol.
- j) Emisiones.** En el contexto de cambio climático, emisiones se refiere a la liberación de gases de efecto invernadero, sus precursores y aerosoles hacia la atmósfera en un área específica por un período de tiempo.
- k) Emisiones antropogénicas.** Emisiones de gases de efecto invernadero y aerosoles, asociados con actividades humanas. Incluye la quema de combustibles fósiles para obtener energía, la deforestación y el uso de suelo.
- l) Emisiones de CO₂ de los fósiles.** Emisiones de dióxido de carbono como resultado de la combustión de combustibles provenientes de depósitos de carbono fosilizado como petróleo, gas y carbón.
- m) Equivalentes CO₂.** La concentración de dióxido de carbono que cause la misma cantidad de fuerza de radiación como la mezcla dada de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero.
- n) Gases de Efecto Invernadero (GEI).** Gases presentes en la atmósfera, naturales y antropogénicos, que contribuyen al natural efecto invernadero. Los gases que más contribuyen al efecto invernadero son dióxido de carbono, ozono, metano, óxido nitroso, perfluorocarbonos, clorofluorocarbonos, hidrofluorocarbonos y vapor de agua.
- ñ) Gestión del riesgo.** Propuesta o alternativa de acción pretendidamente concreta que se enfoca a la dimensión causal de los desastres, en un contexto social concreto susceptible a sufrirlos.
- o) Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).** Artículo 12 del Protocolo de Kioto, el MDL tiene dos objetivos: (1) asistir a los países no incluidos en el Anexo I a lograr un desarrollo sustentable (2) asistir a los países incluidos en el Anexo I a lograr el cumplimiento de sus compromisos de reducción de emisiones.
- p) Mitigación.** Intervención humana para limitar las emisiones de los GEI y/o aumentar la captura de carbono en sumideros, con el propósito de disminuir o prevenir los impactos climáticos futuros en la sociedad.
- q) Plan.** Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.
- r) Protocolo de Kioto.** El Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático es una adhesión acordada por los países, para adoptar medidas y establecer compromisos más ambiciosos entorno a lo ya establecido sobre cambio climático y las acciones para reducir el calentamiento atmosférico.
- s) REDD+.** Reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal; además de la conservación, el manejo sostenible y

el mejoramiento de los depósitos de carbono de los bosques en los países en desarrollo.

t) Riesgo. Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un período definido. Obtenido de relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

u) Servicios ecosistémicos. Capacidad que tienen los ecosistemas de generar utilidad para la humanidad, tales como la regulación de gases de efecto invernadero, belleza escénica y protección de la biodiversidad, suelos y recurso hídrico.

v) Vulnerabilidad. Nivel al que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del cambio climático, incluida la variabilidad, climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática al que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad y su capacidad de adaptación.

ARTÍCULO 3.- Para ejecutar el Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático en el país, se crean los siguientes órganos, se definen sus responsabilidades y se establecen las disposiciones que orientan su conducción:

- a) Comisión Nacional de Cambio Climático.
- b) Consejo Nacional de Cambio Climático.

ARTÍCULO 4.- Acciones para la implementación de la ley

El Estado costarricense, a través del Ministerio de Ambiente y Energía, el Instituto Meteorológico Nacional, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Planificación, el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y la Comisión Nacional de Emergencias, son responsables, en forma concurrente, del diseño, implementación y financiamiento de las siguientes acciones:

- a) Promover, en asocio con los diferentes centros de investigación del país, investigaciones tendientes a la generación de escenarios climáticos para las distintas regiones del país.
- b) Promover conjuntamente con el Ministerio de Educación Pública, la inclusión del tema del cambio climático en los programas de educación y realizar campañas de concientización pública sobre el cambio climático.
- c) Promover los sistemas de alerta temprana de fenómenos meteorológicos e hidrológicos extremos.
- d) Evaluar la vulnerabilidad de los sistemas naturales y de los diferentes sectores socioeconómicos, frente a los impactos del cambio climático.
- e) Planificar, en asocio con las municipalidades del país, un ordenamiento territorial que contemple el uso del suelo.
- f) Desarrollar métodos y herramientas para la adaptación al cambio climático con miras a prevenir los daños ambientales, económicos y

sociales que pudiera provocar el mismo y potenciar sus aspectos favorables.

g) Implementar un programa integrado de manejo costero destinado a preservar los ecosistemas y proteger los centros poblados ubicados en las áreas más vulnerables.

h) Impulsar la adecuación y concreción de obras de infraestructura destinadas a reducir los efectos de las inundaciones.

i) Desarrollar actividades que aumenten la cobertura forestal del país y que protejan los bosques naturales en el marco de lo dispuesto por la Ley Forestal N.º 7575, y sus reformas, por la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, y sus reformas y la Ley de Conservación de la Vida Silvestre N.º 7317, y sus reformas.

j) Otorgar incentivos fiscales y crediticios a productores y consumidores para la inversión en tecnologías, procesos y productos de baja emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

k) Propiciar la implementación de planes de eficiencia energética por parte de los distintos sectores productivos.

l) Impulsar el desarrollo y la utilización de fuentes de energía limpias y alternativas a los combustibles fósiles.

m) Promover, conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes el fortalecimiento de los sistemas de transporte público de pasajeros y la utilización de medios menos contaminantes.

n) Instrumentar mecanismos de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), con carácter previo a la implementación de programas y planes de desarrollo económico.

ñ) Fomentar el uso de indicadores de sostenibilidad.

o) Promover la minimización y el reciclado de residuos, según lo dispuesto en la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N.º 8839.

p) Incorporar en las cuentas nacionales y los presupuestos públicos, la contabilidad financiera de los rubros ambientales.

ARTÍCULO 5.- Comisión Nacional de Cambio Climático (Conclima)

Se constituye la Comisión Nacional de Cambio Climático (Conclima), adscrita al Ministerio de Ambiente y Energía. Dicha comisión tendrá personería jurídica instrumental para administrar sus recursos materiales, humanos, presupuestarios y financieros, firmar y establecer fideicomisos, así como suscribir todo contrato y convenio que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Como un ente descentralizado estará integrada por:

- 1.- El ministro (a) de Ambiente y Energía o su viceministro(a).
- 2.- El ministro(a) de Planificación o su viceministro(a).
- 3.- El ministro(a) de Agricultura y Ganadería o su viceministro (a).
- 4.- El ministro(a) de Educación Pública o su viceministro(a).
- 5.- El ministro(a) de Salud o su viceministro(a).
- 6.- El ministro(a) de Obras Públicas y Transportes o su viceministro(a).
- 7.- El presidente (a) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados.

- 8.- El presidente de la Comisión Nacional de Emergencias o su representante.
- 9.- El director del Instituto Meteorológico Nacional o su representante.
- 10.- El director del Consejo Nacional de Rectores (Conare) o su representante.
- 11.- El director de la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
- 12.- El presidente de la Unión Nacional de Gobiernos Locales o su representante.
- 13.- Un representante de los pueblos indígenas.

La integración de la Junta Directiva deberá publicarse en el diario oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 6.- Dietas

Las personas miembros de la Junta Directiva de la Conclima, no devengarán dietas por la asistencia a las sesiones.

ARTÍCULO 7.- Conclima

Sesionará ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea convocada por su presidente (a). Las sesiones se celebrarán en el lugar que se designe para tal efecto.

ARTÍCULO 8.- Conclima deberá nombrar de su seno a un presidente y un secretario. Para sesionar válidamente, deberán estar presentes al menos siete de sus integrantes; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo cuando la ley exija de manera expresa una votación diferente. Todos los miembros permanecerán en sus cargos un período de dos años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 9.- Objetivos

Los objetivos de Conclima serán, como mínimo los siguientes:

- a) Elaborar, ejecutar y controlar el Plan de Cambio Climático de Costa Rica, con énfasis en la mitigación y adaptación.
- b) Definir y ejecutar programas y proyectos de capacitación para la población nacional en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- c) Capacitar a los funcionarios de las instituciones públicas y privadas involucrados en esta ley, en materias específicas que apoyen la implementación de la misma.
- d) Introducir en los programas de educación formal de primaria y secundaria, el tema del cambio climático.

ARTÍCULO 10.- Atribuciones y funciones

La Conclima tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a)** Emitir las políticas y los lineamientos en materia de cambio climático del país, los cuales deberán ser considerados en sus planes por las entidades públicas y privadas que estén instaladas o que instalen en el futuro en el territorio nacional. Estas políticas y lineamientos estarán relacionados con la protección del ambiente, recursos hídricos, agricultura y ganadería, la salud y otros elementos afines a la mitigación y adaptación al cambio climático, especialmente en el campo de la ciencia y la tecnología.
- b)** Promover la participación y coordinación necesaria de las instituciones vinculadas con la ejecución del Plan.
- c)** Organizar, programar, dirigir, revisar y evaluar la ejecución de las actividades que debe cumplir las diferentes instituciones involucradas en este Plan.
- d)** Analizar y aprobar iniciativas de gestión para recibir el apoyo de organismos internacionales de cooperación y financiar las actividades, los proyectos o cualquier otra acción que permita la implementación de este Plan.
- e)** Recomendar trabajos e investigaciones científicas a las universidades y centros de investigación del país.
- f)** Dictar su reglamento de organización y todos los necesarios para el cumplimiento de sus competencias.
- g)** Conocer y aprobar el presupuesto anual de Conclima y los planes de trabajo.
- h)** Conocer, aprobar y remitir su presupuesto anual al Ministerio de Hacienda.
- i)** Las actividades y los proyectos de las entidades públicas y privadas que se desarrollen en el marco de la mitigación y adaptación al cambio climático, deberán coordinarse estrechamente con la Conclima y tendrán que ser aprobados por esta.
- j)** Suscribir, administrar y ejecutar los fideicomisos creados al amparo de esta ley
- k)** Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 11.- Plan Nacional de Cambio Climático

La Conclima elaborará planes nacionales para el cambio climático cada dos años, a través del cual se coordinarán las acciones previstas en el artículo 4, el cual deberá:

- a)** Determinar las líneas de base de las emisiones de gases de efecto invernadero, para las diferentes actividades sociales y económicas dentro de los límites geográficos del territorio nacional.
- b)** Disponer un cronograma temporal de ejecución.

- c) Definir las metas a alcanzar y se evalúa su cumplimiento.
- d) Determinar los requerimientos presupuestarios anuales para el cumplimiento del Plan.

Este Plan deberá adecuarse a los acuerdos mundiales y regionales sobre el cambio climático.

ARTÍCULO 12.- Consejo Nacional sobre Cambio Climático

Créase el Consejo Nacional sobre Cambio Climático, como ámbito público no estatal de consulta, debate, formulación de propuestas y seguimiento de la presente ley, cuya función principal será asesorar y apoyar a Conclima en la dirección y evaluación de los distintos componentes del Plan.

ARTÍCULO 13.- Conformación Consejo Nacional

El Consejo Nacional estará conformado de la siguiente manera:

- a) El ministro o la ministra de Ambiente y Energía o su representante.
- b) El ministro o la ministra de Agricultura y Ganadería o su representante de nivel superior.
- c) El ministro o la ministra de Obras Públicas y Transportes.
- d) El presidente ejecutivo o la presidenta ejecutiva del Instituto Costarricense de Electricidad o su representante de nivel superior.
- e) El presidente ejecutivo o la presidenta ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o su representante de nivel superior.
- f) El presidente ejecutivo o la presidenta de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima o su representante.
- g) El presidente o la presidenta de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias o su representante de nivel superior.
- h) Un representante del Servicio Nacional Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento.
- i) Un representante de la Unión de Gobiernos Locales.
- j) Un representante del presidente (a) del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo o su representante de nivel superior.

ARTÍCULO 14.- Funciones del Consejo Nacional

Son funciones del Consejo Nacional:

- a) Apoyar el desarrollo y la ejecución del Plan.
- b) Integrar los organismos públicos a los programas por implementarse, en los niveles técnico y financiero.

- c) Brindar asesoramiento técnico científico a la Comisión Nacional de Cambio Climático, para la ejecución del Plan y los problemas de su implementación, y emitir su opinión.
- d) Dictar su reglamento de organización y todos los necesarios para cumplir sus competencias.
- e) Cualquier otra función que se le asigne por ley y resulte compatible con la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 15.- Incentivos a la importación de vehículos con tecnologías limpias

Con el fin de promover la importación de vehículos con tecnologías limpias al país, se establece:

- I. Exoneración parcial del pago del impuesto selectivo de consumo, en una escala de cuatro puntos porcentuales (4%) en los primeros dos años y tres puntos porcentuales (3%) de 3 a 5 años. Concluidos los cinco (5) años se pagará el impuesto selectivo de consumo vigente. La exoneración será para los vehículos automotores de tecnologías limpias, sin limitación de cilindrada, con baja o nula emisión de gases contaminantes tales como aquellos movidos por energía eléctrica, los impulsados por celdas de combustible, por aire comprimido, vehículos híbridos eléctricos, vehículos híbridos eléctricos con conexión eléctrica o vehículos de combustible flexible a cien por ciento alcohol, adquiridos en primer nivel de comercialización directamente de las casas fabricantes.
- II. Exoneración parcial del pago del veinte por ciento (20%) del total a cancelar por concepto de impuesto de la propiedad, la cual será por un período de cinco años. Al final de los cinco años se pagará el impuesto de la propiedad vigente. La exoneración será para los vehículos automotores de tecnologías limpias, sin limitación de cilindrada, con baja o nula emisión de gases contaminantes tales como aquellos movidos por energía eléctrica, los impulsados por celdas de combustible, por aire comprimido, vehículos híbridos eléctricos, vehículos híbridos eléctricos con conexión eléctrica o vehículos de combustible flexible a cien por ciento alcohol, adquiridos en primer nivel de comercialización directamente de las casas fabricantes. Las autoridades respectivas deberán de efectuar los reajustes que correspondan.

ARTÍCULO 16.- Presupuesto ambiental

El Estado costarricense incluirá en cada Presupuesto Ordinario y Extraordinario, renglones específicos para cuantificar de manera separada los recursos materiales, técnicos y financieros, destinados en cada institución y período, a la materia del cambio climático.

Las dependencias del sector público y las empresas e instituciones pertenecientes al sector privado, dentro del marco legal respectivo, podrán coadyuvar y cooperar con la Comisión Nacional de Cambio Climático. Se autoriza a todas las instituciones y los órganos de la Administración Pública, central y descentralizada, municipalidades o empresas públicas, para que destinen recursos de sus respectivos presupuestos, así como bienes muebles e inmuebles con el fin de coadyuvar en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Cambio Climático, en igual forma, esta queda autorizada para que reciba donaciones, contribuciones de órganos públicos y privados y de organismos no gubernamentales, así como de gobiernos o instituciones internacionales; con todos ellos podrá establecer relaciones de cooperación y colaboración para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 17.- Aporte estatal

El Estado aportará al patrimonio de la Comisión Nacional de Cambio Climático, el quince por ciento (15%) del superávit anual del Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Energía.

ARTÍCULO 18.- Investigación

Todas las entidades públicas dedicadas a la investigación, estudio y transferencia científica y tecnológica, diseñarán e implementarán planes, programas, proyectos, acciones y actividades para mejorar la gestión de riesgo, reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación y contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Las universidades estatales y los centros científicos del país, promoverán la investigación en materia de cambio climático, con la colaboración de las instituciones estatales.

Los ministerios de Ambiente y Energía, de Educación Pública, de Agricultura y Ganadería, de Ciencia y Tecnología, el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit) y el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, desarrollarán líneas de investigación específicas en temas de cambio climático.

ARTÍCULO 19.- Información nacional sobre emisiones de gases de efecto invernadero

El Ministerio de Ambiente y Energía y el Instituto Meteorológico Nacional (IMN), fortalecerán sus capacidades interinstitucionales para la investigación, control, reporte y verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero, además deberá responder por el inventario de gases invernadero y el desarrollo de escenarios de cambio climático.

Para cumplir con lo dispuesto en este artículo, todas las entidades públicas y privadas deberán proporcionar gratuitamente al Minae y al IMN, la información directamente relacionada con el cambio climático, especialmente en cuanto a emisiones y reducciones de los gases invernadero, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, necesarias para la elaboración de las comunicaciones nacionales de inventario de gases invernadero, a las que Costa Rica está obligado.

ARTÍCULO 20.- Sistema de monitoreo

Conclima desarrollará e implementará el sistema de monitoreo para la realización de las comunicaciones nacionales como para la realización de transacciones de derechos de reducción y remociones de emisiones GEI (domésticas e internacionales, mercados voluntario, pre-regulado y regulado). Para tal efecto el diseño de dicho sistema considerará tanto los marcos metodológicos emergentes, domésticos, pre-regulados, como lo que establezca la CMCC. El registro de reducciones y remociones de emisiones GEI será parte integral de sistema de monitoreo.

ARTÍCULO 21.- Gestión del riesgo

Las instituciones públicas a las que corresponda ejecutarán los planes y programas de gestión de riesgo diseñados para las condiciones y circunstancias de Costa Rica, que se aplican desde lo municipal hasta lo nacional, incluyendo sistemas de prevención y prestación de servicios básicos en casos de emergencia, de acuerdo con los escenarios planteados por el Minae y la Comisión Nacional de Emergencias.

ARTÍCULO 22.- Planes estratégicos de reducción de la vulnerabilidad, la adaptación y mitigación al cambio climático

Todas las instituciones públicas según corresponda, deberán contar con planes de reducción de vulnerabilidad, adaptación y mitigación al cambio climático, los cuales deberán ser revisados y actualizados cada dos años.

ARTÍCULO 23.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo de noventa días a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. La ausencia de reglamento no impedirá su aplicación.

Rige a partir de su publicación.

Alfonso Pérez Gómez
DIPUTADO

27 de agosto de 2013

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales.